

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00215-00

El abogado HERNANDO ALBERTO VILLARRAGA ARDILA, apoderado judicial del demandante, remitió los documentos que dan cuenta de las diligencias adelantadas para realizar la notificación del auto admisorio al demandado TITO NOLASCO SOTO LUGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

sin embargo, se observa la existencia de una falencia que impide tenerlas en cuenta, si bien se indica que se realizó con fundamento en la Ley 2213 de 2022, no cumple con lo dispuesto en el artículo 8º de esa ley, pues se observa que en el oficio remitido se le indica que los "términos empezara#n a correr a partir del día siguiente al de la notificacio#n cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o por otro medio constante el acceso al destinatario del mensaje", lo cual no corresponde al contenido de la norma la cual no prevé que los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, lo cual puede generar confusión y por tanto afectar el derecho de defensa del destinatario de la notificación.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación remitidas al demando, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 91 hoy 11 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec34979691261b53ec804e67c9ebf5c9d98d131f1df43c7c0bd0a7dca5c1ae81**

Documento generado en 10/07/2023 03:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>